H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

EN EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, AL 1° DE OCTUBRE **DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL LI**C. JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ REGALADO Y EL LIC. FELIPE ARANA LANDEROS **EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO JALISCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO JALISCO CARÁCTER QUE SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATENGO JALISCO A LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONOCIDO POR SUS SIGLAS (PRI), EMITIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL** PATRÓN", **Y POR OTRA PARTE EL/LA** [redacted] **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ** "EL TRABAJADOR"; **HACIENDO CONSTAR QUE CELEBRAN UN** CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO **QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL PATRÓN"

a) QUE **"EL PATRÓN." SON LOS REPRESENTANTES POR ELECCIÓN POPULAR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO JALISCO** RECONOCIDOS POR EL ESTADO, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS DE ACUERDO A **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATENGO JALISCO A LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONOCIDO POR SUS SIGLAS (PRI)** EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÒN CIUDADANA EN EL ESTADO DE JALISCO DE FECHA **01 PRIMERO** DEL MES DE **OCTUBRE DEL** AÑO **2015.**

b) QUE EN **CALLE HIDALGO # 4 DE LA LOCALIDAD DE ATENGO, EN EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO** SE ENCUENTRA INSTALADO SU DOMICILIO SOCIAL.

c) QUE SU REPRESENTANTE TIENE PODER Y REPRESENTACIÓN SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FUNDAMENTA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR"

a) ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE [redacted], **EN EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

b) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE Y BASTANTE PARA CONTRATAR.

c) QUE ES SU DESEO NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PATRÓN"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 CINCO DÍAS NATURALES DE OCURRIDA CUALQUIER MODIFICACIÓN DE DOMICILIO, ESTADO CIVIL O AFORE Y/O CORRECCIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTO CON LA FINALIDAD QUE LA PATRONAL REALICE LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS Y SURTAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

III.- DECLARAR AMBAS PARTES

a) LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, Y MANIFIESTAN QUE LIBRE Y RESPONSABLEMENTE SE SUJETAN A LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE SE ENUNCIAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN TIEMPO DETERMINADO, DEL **INICIO DE CONTRATO** AL **FIN DE CONTRATO** EN VIRTUD DE QUE SE REQUIEREN LOS SERVICIOS DE **"EL TRABAJADOR"** ÚNICAMENTE POR LO QUE VA **DESDE EL 1° DE** SEPTIEMBRE **DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018** LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEGUNDA.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA A PRESTAR BAJO LA DIRECCIÓN, DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN DE **"EL PATRÓN"** O DE SUS REPRESENTANTES, LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL CARGO DE **ENCARGADO DE RASTRO,** PUESTO DEL CUAL EMANAN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PUESTO.

SUS RESPONSABILIDADES SON LAS SIGUIENTES:

1. SUJETARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS TANTO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
2. REALIZAR SU TRABAJO CON RESPONSABILIDAD Y LIMPIEZA.
3. PERMANECER EN SU ÁREA DE TRABAJO DURANTE SU JORNADA, SALVO LOS 30 MINUTOS QUE TIENE PARA DESCANSAR O TOMAR ALIMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁ DE TOMAR FUERA DE LA FUENTE DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD A LAS CLAUSULAS TERCERA Y TERCERA BIS.
4. USAR LOS EQUIPOS EN FORMA RESPONSABLE.
5. IDENTIFICAR CUANDO FALTEN MATERIALES O EQUIPOS PARA REALIZAR SU TRABAJO ASÍ COMO CUALQUIER ANOMALÍA Y REPORTARLA A SU SUPERIOR.
6. LLENAR LAS BITÁCORAS DE SU ÁREA CON LOS DATOS QUE SEAN REQUERIDOS DE ACUERDO AL TIPO DE OPERACIÓN QUE ESTÉN REALIZANDO, Y LA MISMA DEBERÁ DE PERMANECER EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y SER REVISADA Y FIRMADA POR EL DIRECTOR O EN SU AUSENCIA POR SU SUPERIOR.

MISMAS QUE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJADOR EN CUALQUIERA LUGAR DONDE SE LE INDIQUE POR PARTE DEL "PATRÓN", OBLIGÁNDOSE EL TRABAJADOR EN TODO TIEMPO A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO APROPIADOS EN EL ÁREA QUE SE LE DESIGNE PARA REALIZAR SU ENCOMIENDA.

TERCERA.- LOS DIAS LABORABLES SON **LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES VIERNES, SABADO Y DOMINGO** TENIENDO COMO DESCANSO EL DIA DE CADA SEMANA, ASI COMO LOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCUL 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE LLEGARAN A SUCITARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRSENTE NOMBRAMIENTO, CONTANDO CON LA AUTORIZACION DE **30 MINUTOS PARA LA INGESTA DE ALIMENTOS Y/O DESCANSO**, MISMA DE LA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ DISPONER A VOLUNTAD, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGA CON LA REALIZACIÓN DE SUS LABORES, INGRESANDO AL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES A LAS **05:00 HORAS A LAS 10:00 HORAS Y DE LAS 16: HORAS ALAS 18:00 HORAS.**

CUARTA.- SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A **"EL TRABAJADOR"** QUE LABORE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE LE OTORGUE **"EL PATRÓN".**

QUINTA. SE PROHÍBE A "EL TRABAJADOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PRODUCIR, PROMOCIONAR O VENDER INFORMACIÓN DEL "EL PATRÓN".

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" PERCIBIRÁ UN SALARIO MENSUALES DE **$ 4,000.00 CUATRO MIL CON 00/100 M.N.,** ANTES DE LAS DEDUCCIONES QUE PREVEA U OBLIGUEN LAS LEYES FISCALES, SUMA EN LA CUAL SE INCLUYE EL SUELDO DEL SÉPTIMO DÍA Y DÍAS DE DESCANSO, OBLIGATORIOS, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, , EN EL LOCAL DEL PATRÓN, DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONCLUIR ESTA, OBLIGÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO A FIRMAR LA RECEPCIÓN DE SU SALARIO EN EL RECIBO DE NÓMINA CORRESPONDIENTE COMO FINIQUITO TOTAL DE LAS PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR EL PERIODO QUE EN EL SE INDIQUE, POR LO QUE SI EL EMPLEADO TUVIERA ALGUNA ACLARACIÓN QUE HACER SOBRE SU SALARIO, DEBERÁ DE HACERLO PRECISAMENTE EN ESE MOMENTO, PUES NO SE ADMITIRÁ RECLAMACIÓN ALGUNA UNA VEZ FIRMADO EL RECIBO CORRESPONDIENTE..

SÉPTIMA. EL TRABAJADOR EXPRESA SU CONFORMIDAD Y AUTORIZA AL PATRÓN PARA QUE DEDUZCA DE SU SALARIO, LOS IMPUESTOS QUE SEAN A SU CARGO Y EN ESPECIAL AQUÉLLOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 97 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

OCTAVA SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO EL 1º DE ENERO, EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN AL 5 DE FEBRERO, EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN 21 DE MARZO, 1º DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN AL 20 DE NOVIEMBRE, 25 DE DICIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS QUE ES CUANDO CORRESPONDE LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CASO QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERA LABORARSE DICHOS DÍAS, EL PATRÓN SOLICITARA POR ESCRITO AL TRABAJADOR CUANDO MENOS 24 HORAS HÁBILES ANTES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE "**EL TRABAJADOR**", SE LABORARÁ RECIBIENDO EL PAGO DEL 100% MÁS DE SU SALARIO DIARIO ORDINARIO, TAL COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE LA MATERIA.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" SE COMPROMETE A SUJETARSE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE SE IMPLANTEN Y A CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE DETERMINEN POR **"EL PATRÓN".**

DECIMA.- EL TRABAJADOR DEBERÁ OBSERVAR ESTRICTAMENTE EL HORARIO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA SIN QUE LE ÉSTE PERMITIDO LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO, EL CUAL SÓLO SE CONSIDERARÁ EN EL CASO DE QUE EXISTA UNA ORDEN POR ESCRITO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO JALISCO, POR LO QUE EXISTIENDO DICHA ORDEN POR ESCRITO, RUBRICADA POR DICHAS PERSONAS, EL TRABAJADOR SE OBLIGA A LABORAR TIEMPO EXTRA CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN Y COMO SE DIJO SEAN SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE LA VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR" CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL PATRÓN".**

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL TRABAJADOR"** AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS HABERES QUE QUEDARAN PENDIENTES, MÀS NO DE AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, VACACIONES.

DÉCIMA TERCERA. EL PATRÓN Y EL TRABAJADOR CONVIENEN EN FORMA EXPRESA QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN CUALES SON LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE RESPECTIVAMENTE, AL PATRÓN EL ARTÍCULO 132, Y AL TRABAJADOR EL 134, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A DICHA RESCISIÓN**.**

DECIMA QUINTA.- "EL TRABAJADOR" DECLARA QUE CONOCE TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTENTOS Y LEYES QUE RIGEN AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO JALISCO Y A LOS CUALES SE SUJETA EN SU TOTALIDAD, PROTESTANDO SU ESTRICTO Y LEGAL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES REQUERIDAS O PERMITIDAS BAJO ESTE CONTRATO, DEBERÁN SER POR ESCRITO, Y SERÁN CONSIDERADAS COMO RECIBIDAS PASADOS TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE EXISTA PRUEBA FEHACIENTE DE SU ENTREGA A LA PERSONA INDICADA, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES.

"EL PATRÓN": HIDALGO # 4, ATENGO, JALISCO.
"EL TRABAJADOR": [redacted], EN EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ NOTIFICAR A LA OTRA DE MANERA FEHACIENTE UN NUEVO DOMICILIO AL CUAL DEBAN DIRIGIRSE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO POR ESCRITO ENVIADO AL DOMICILIO DE LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE CINCO DÍAS HÁBILES A AQUÉL EN EL QUE DEBA PRODUCIRSE EL CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER AVISO O COMUNICACIÓN ENVIADO A LA OTRA PARTE AL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO, SURTIRÁ PLENOS EFECTOS.

DECIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ MODIFICARSE CON EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, DÁNDOSE POR CONCLUIDO EL MISMO EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE 2018**, TENIENDO **"EL TRABAJADOR"** QUE REALIZAR UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LA CUAL SE PORMENORICE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES DE SOLVENTAR, ASÍ MISMO **"EL PATRÓN"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL TRABAJADOR"** EL FINIQUITO QUE AMPARE EL PAGO DE SUS PARTES PROPORCIONALES POR CONCEPTO DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO Y/O SUELDOS PENDIENTES DE PAGO. **"EL TRABAJADOR"** DEBERÁ ENTREGAR TODO EL MATERIAL TÉCNICO, PROFESIONAL Y DE APOYO QUE LE FUE CONFERIDO PARA REALIZAR LA COMISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- LO NO PREVISTO EN ÉSTE CONTRATO SE REGIRÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGESIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA DE CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERAN CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y MANIFESTÁNDOSE SABEDORAS DE SUS FINES Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE PLENA CONFORMIDAD A 1° DE SEPTIEMBRE **DEL AÑO 2018** EN LA LOCALIDAD DE ATENGO, JALISCO, MÉXICO.

"EL PATRÓN"

_____	_____
LIC. JOSÉ DE LA CRUZ GONZÁLEZ REGALADO	LIC. FELIPE ARANA LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO MUNICIPAL

"EL TRABAJADOR"

_____

C. [redacted]

TESTIGO	TESTIGO